

15 de diciembre de 2005

Reconocen Área de Conservación Privada "Huayllapa", ubicada en el departamento de Lima

## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0909-2005-AG**

Lima, 13 de diciembre de 2005

### **VISTOS:**

El escrito presentado por la Comunidad Campesina Huayllapa el 5 de febrero de 2004, y, el Oficio N° 966- 2005-INRENA-J-IANP, de fecha 13 de julio de 2005, remitido por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, mediante el cual propone el reconocimiento del Área de Conservación Privada Huayllapa; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Comunidad Campesina Huayllapa inscrita en la Ficha N° 0006 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Comunidades Campesinas de la Oficina Registral de Huacho, ha solicitado se reconozca como Área de Conservación Privada la superficie de VEINTIÚN MIL CIENTO SEIS HECTÁREAS Y CINCO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (21 106.57 ha) del predio de su propiedad, ubicado en el distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, inscrito en las Partidas Registrales N°s 08000588, 08000589 y 80000343 del Registro de Propiedad Inmueble de la Sede Barranca – Oficina Registral de Lima y Callao, conforme a las copias literales que adjunta; asimismo, alcanza para ello su compromiso mediante Declaración Jurada y el Expediente Técnico correspondiente;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 68° que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el Artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o parte de su extensión, como Áreas

de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento, siéndoles aplicables, en cuanto sea posible, las disposiciones contenidas en dicha Ley;

Que, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001- AG, en su Artículo 70º, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada, aquellos predios privados que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta de investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado;

Que, el reconocimiento de dichos predios como área de conservación privada no otorga el derecho de propiedad sobre los recursos naturales en ellos contenidos; sino que implica una estrategia para la participación privada en la conservación de los mismos;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del Artículo 42º y el Artículo 71º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA en base a un acuerdo con el Estado a fin de conservar la diversidad biológica en parte o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años renovables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1173-2002- AG del 20 de diciembre de 2002 se declara “Zona Reservada Cordillera Huayhuash” la superficie de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE HECTÁREAS Y SIETE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (67 589.76 ha), ubicada en los distritos de Pacllón y Mangas de la provincia de Bolognesi, departamento de Ancash; distritos de Queropalca, Lauricocha y San Miguel de Cauri de la provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco; y distritos de Copa y Cajatambo de la provincia de Cajatambo, departamento de Lima, con el objetivo de conservar los ecosistemas de alta montaña contenido en esta cordillera y su excepcional belleza paisajística, así como, la protección de sus fuentes y reservas de agua dulce;

Que, de la revisión del expediente técnico presentado, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, mediante el Informe N° 178-2005-INRENA-IANP/DPANP del 17 de junio de 2005, indica lo siguiente:

- En el área propuesta se encuentran 5 zonas de vida (nival tropical, tundra pluvial alpino tropical, páramo muy húmedo subalpino tropical, bosque húmedo montano tropical y bosque seco montano bajo tropical), lo cual permite la existencia de 6 estratos de

vegetación (muscular, herbáceo, arbustivo, arbóreo, escandente y epífita), los cuales a su vez permiten el desarrollo de una variada flora y fauna.

- Respecto a la fauna se asegura la conservación de la diversidad biológica de la zona, destacándose especies amenazadas de fauna silvestre cuya caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales, se encuentra

prohibida conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2004-AG, siendo éstas categorizadas como:

Especies en Peligro Crítico (CR): *Cinclodes palliatus* “churrete de pecho blanco”; especies En Peligro (EN): *Anairetes alpinus* “torito pechiceno”, *Vultur gryphus* “cóndor andino”; especies Casi Amenazado (NT): *Falco peregrinus* “halcón peregrino”, *Tinamotis pentlandii* “francolina”, *Áulica gigantea* “gallareta gigante”, *Vicugna vicugna* “vicuña”, *Puma concolor* “puma”; especie Vulnerable (VU): *Hippocamelus antisensis* “taruca”.

- Sobre la base de los estudios realizados que corren en el expediente justificatorio respectivo, se consigna que del total de la superficie solicitada para el reconocimiento del Área de Conservación Privada Huayllapa, que asciende a VEINTIÚN MIL CIENTO SEIS HECTÁREAS Y CINCO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (21 106.57 ha), DIECISIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y UNA HECTÁREAS Y SEIS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (17 691.62 ha) se encuentran superpuestas a la Zona Reservada Cordillera Huayhuash.

Que, por ello la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA concluye que los requisitos físicos y técnicos solicitados han sido cubiertos, según lo establecido por el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y que existen razones técnicas suficientes que justifican el reconocimiento del Área de Conservación Privada “Huayllapa”. Asimismo, mediante Informe N° 209-2005- INRENA-OAJ del 28 de junio de 2005 y Oficio N° 1484- 2005-INRENA-J-IANP del 27 de octubre de 2005, se concluye que es procedente el reconocimiento solicitado y la expedición de la Resolución Ministerial que corresponda;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y de conformidad con el artículo 7° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Del reconocimiento del Área de Conservación Privada “Huayllapa”

Reconocer como Área de Conservación Privada “Huayllapa”, la superficie de VEINTIÚN MIL CIENTO SEIS HECTÁREAS Y CINCO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (21 106.57 ha), ubicada en el distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, delimitada según plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución Ministerial como anexo.

Artículo 2º.- De los objetivos del Área de Conservación Privada “Huayllapa”

Establecer como objetivos del Área de Conservación Privada “Huayllapa”, los siguientes:

Objetivo General:

Proteger muestras representativas de diversidad biológica de la Cordillera Huayhuash que incluyen importantes componentes florísticos y faunísticos endémicos y en diferentes categorías de amenaza, así como promover la conservación de sus recursos naturales y promover el desarrollo integral y sostenido de la población local y del ámbito de influencia.

Objetivos Específicos:

– Mantener ecosistemas altoandinos de la Cordillera Huayhuash que aseguren la continuidad evolutiva y procesos ecológicos.

- Conservar la diversidad ecológica, para asegurar el rol de la diversidad natural en la regulación del ambiente.
  
- Mantener el material genético de la comunidad campesina de Huayllapa para evitar la pérdida de especies de plantas y animales.
  
- Proveer alternativas de educación e investigación y monitoreo del ambiente.
  
- Mantener la subcuenca de Huayllapa y aportar con la producción de agua dulce de calidad a la cuenca de Pativilca.
  
- Proveer oportunidades de recreación y turismo y manejar los recursos paisajísticos que aseguren la calidad ambiental.
  
- Proteger y valorar la herencia cultural, histórica y arqueológica de la comunidad campesina de Huayllapa.
  
- Organizar el uso de los recursos naturales tradicionales con las adecuadas medidas de conservación y mejorar sus ingresos económicos mediante la diversificación de actividades acorde con el área protegida.
  
- Rescatar y difundir los conocimientos ancestrales patrimonio cultural inalienable de la población campesina de Huayllapa.

### Artículo 3º.- De la Certificación del Área

Encargar a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, la emisión del correspondiente “Certificado de Área de Conservación Privada”, así como la inscripción de las condiciones especiales de uso del predio en los registros públicos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE

Ministro de Agricultura

ANEXO

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA HUAYLLAPA

Extensión:

El área tiene una extensión de veintiún mil ciento seis hectáreas y cinco mil setecientos metros cuadrados

(21 106.57 ha).

Base Cartográfica: Carta Nacional IGN 1/100,000

Código	Nombre	Datum	Zona
--------	--------	-------	------

21-i	Chiquian	WGS84	18
------	----------	-------	----

21-j	Yanahuanca	WGS 84	18
------	------------	--------	----

Las coordenadas UTM que figuran en esta memoria descriptiva están proyectadas en el Datum WGS 84 en la zona 18

NORTE

El límite se inicia desde el punto N° 1, en dirección noreste continuando por divisorias de aguas hasta llegar al punto N° 2, continuando en línea recta en dirección noreste, hasta llegar al punto N° 3, desde allí el límite en línea recta de dirección sur hasta el punto N° 4 y continúa por divisoria de aguas en dirección general este hasta alcanzar el punto N° 5.

ESTE

Desde el punto N° 5 el límite prosigue con dirección sureste por la misma divisoria de aguas hasta llegar al punto N° 6 en la naciente de una quebrada sin nombre, para continuar por la misma quebrada aguas abajo hasta el punto N° 7.

## SUR

Desde este punto N° 7 se continúa en dirección noroeste mediante una línea sinuosa hasta alcanzar el punto N° 8 y luego ascender en dirección suroeste hasta alcanzar el punto N° 9, el mismo que continúa hasta el punto N° 10 y mediante línea recta hasta el punto N° 11 continuando en dirección oeste por divisoria de aguas hasta el punto N° 12, desde este punto el límite continúa en dirección noroeste descendiendo por divisoria de aguas hasta el punto N° 13 ubicado en el la desembocadura de la quebrada Ayamarca en el Río Huayllapa, para luego continuar aguas abajo del río Huayllapa que más abajo toma el nombre de Río Rapay, continuando aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Yapac,

## OESTE

Desde este último punto el límite continúa por la quebrada mencionada anteriormente aguas arriba hasta el punto N° 14, continuando en dirección noreste por divisoria de aguas hasta alcanzar el punto N° 15, para luego continuar mediante una línea recta en dirección noreste hasta el punto N° 16, para luego continuar por la divisoria de aguas en dirección noreste, inicio de la presente descripción

## Listado de Puntos

PUNTO

ESTE

NORTE

280028

8862202

2

280764

8862709

3

281989

8863337

4

281972

8861200

5

291200

8863691

6

297663



8848302

7

296525

8847519

8

294176

8850587

9

293421

8848773

10

291393

8849401

11

290432

8848919

12

283751

8849308

13

280748

8853962

14

273536

8849542

15

277669

8855495

16

278187

8857596

Datum : WGS 84

Zona : 18